



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 28 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio n.º 542/2008. (2008ED0804)*

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 125/2008. En Badajoz a 15 de septiembre de 2008. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones en este Juicio Verbal n.º 542/2008 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas en el que interviene, como demandante, D. José Salas Torres, representado por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistido por el Letrado D. Agustín Menaya Zambrano y, como demandada, D.ª Julia Marisol Véz Polanco, en situación procesal de rebeldía... y fallo. Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de D. José Salas Torres, frente a D.ª Julia Marisol Véz Polanco, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento concertado, con fecha 26 de julio de 2005, entre D. José Salas Torres, en calidad de arrendador, y D.ª Julia Marisol Véz Polanco, en calidad de arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la C/ Salesianos n.º 5, Planta 1.ª, Letra E de Badajoz. 2. Condeno a D.ª Julia Marisol Véz Polanco al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D. José Salas Torres apercibiéndola de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 12 de diciembre de 2008 a las 11,30 horas—, siempre que lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª Julia Marisol Véz Polanco a abonar a D. José Salas Torres la cantidad de dos mil catorce euros con noventa y seis céntimos de euro (2.014,96 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 10 de julio de 2008. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, el prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva notificación en forma a la demandada D.ª Julia Marisol Véz Polanco con domicilio desconocido, expido el presente en Badajoz a veintiocho de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario